

**DOCUMENTO DE LA DGES EN REFERENCIA A LA RESOLUCIÓN**

**N° 30/07 DEL C. F. E Y ANEXO I**

**ALGUNAS CONSIDERACIONES**

A través de este documento, la Dirección General de Educación Superior propone la lectura y análisis de la Resolución 30/07, en su Anexo I: "Hacia una institucionalidad del Sistema de Formación Docente en Argentina". Se pretende que esta actividad se realice en un ámbito de participación de todos los actores institucionales, a fin de iniciar un proceso que los comprometa en esta instancia de fortalecimiento de la formación docente.

La tarea propuesta adquiere sentido para favorecer la puesta en marcha de un sistema formador con lineamientos y funciones que respondan tanto a las demandas actuales de los institutos superiores, como a las políticas educativas nacionales y jurisdiccionales proyectadas para el año 2008.

Dicha tarea se torna un requerimiento del Nivel Superior que debe continuar conformando su identidad con mayores rasgos de diferenciación respecto de los otros niveles, sobre todo en la construcción de espacios más participativos y autónomos.

En el presente documento se han seleccionado fragmentos de la Resolución N° 30/07, Anexo I, del Consejo Federal de Educación, que hacen referencia a planteos sustanciales para la configuración del sistema formador y que marcan las políticas actuales para la formación docente.

Estos fragmentos focalizan la problemática de la Institucionalización del Sistema Formador en relación a:

- Identidad
- Organización
- Funciones

La misma Resolución, conduce a la reflexión y la discusión del conjunto de los actores institucionales de todo el sistema formador. Es por ello que en esta primera etapa del año desde la jurisdicción, se propone iniciar un trabajo conjunto del que sean partícipes fundamentales todos los actores de los ISFD para aportar desde cada realidad particular sus reflexiones y propuestas.

En este sentido, a nivel de cada Instituto Superior de Formación Docente, es fundamental y necesaria una gestión institucional de dicha participación, de modo tal que no sólo se convoque sino que se promueva un trabajo democrático y consensuado.

## INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA FORMADOR

En el marco de las políticas educativas vigentes a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, se busca consolidar la función específica del sistema formador docente cuya finalidad es “la mejora de la educación Argentina”.

La Resolución citada en su punto 18, plantea para todo ámbito de decisión y de acción la siguiente cuestión clave:

*“(lo)qué debe responderse no es la pregunta por la unidad del sistema formador, sino la pregunta por el aporte de la formación de maestros y profesores a la mejora general de la educación argentina. Es la respuesta a esta pregunta la que ayudará a determinar la direccionalidad que deberán asumir las políticas que nos hagan progresar hacia un sistema de formación docente”.*

Se abre así una nueva etapa, coyuntural si se quiere, hasta que se discuta la nueva Ley de Educación Superior. Esta etapa adquiere sentido porque el sistema formador está convocado a una nueva institucionalización que responda al tratamiento de las problemáticas principales, reflejadas en el Plan Nacional de Formación Docente<sup>1</sup> y a las estrategias pensadas para superarlas.

Entre ellas la necesidad de configurar el sistema formador, para concretar pasos hacia una **identidad propia y específica** y la **planificación concertada** del mismo. Para esto es necesario la convocatoria de todos los actores involucrados, tanto del ámbito estatal como del ámbito privado, para que, con convicción crítica desde las propias realidades locales, puedan aportar activamente a esta tarea.

Esta institucionalización está pensada como un diálogo con la tradición y el presente del sistema formador y de cada institución en particular. En este sentido el punto 16 del Anexo I de la Resolución N° 30, lo explicita del siguiente modo:

*“... la cuestión de la institucionalidad del sistema formador no puede responderse fundacionalmente, sino en un diálogo con el desarrollo histórico y la situación actual del sistema formador, que ofrezca elementos de cohesión, a las instituciones y los actores. No se trata de “transformar” un conglomerado en un sistema -como si se tratara de una acción externa al sistema mismo-, sino de progresar con las instituciones desde una situación presente donde cada una desarrolla sus tareas en el marco de una agenda autocontenida en el currículum o el plan institucional, hacia la construcción de una perspectiva compartida de las acciones y hacia una mayor identificación y complementación de los distintos niveles, instituciones y actores que intervienen en la formación de maestros y profesores en todo el país”.*

Entonces se puede afirmar, que institucionalizar el Nivel Superior de Formación Docente, significa instalar una progresiva dinámica que conjugue lo mejor del pasado con las posibilidades de un presente que se consolida proyectado en la sustentabilidad de decisiones fundamentadas, discutidas y consensuadas. Dichas decisiones no se entienden de modo aislado sino en la convergencia de los ISFD dentro del sistema formador en relación con los otros niveles del sistema educativo.

---

<sup>1</sup> Plan Nacional de Formación Docente – Resolución N° 23/07 .

▪ **Para orientar la reflexión institucional...**

*Considerando este modo de comprender la institucionalización del nivel superior, como una construcción de su identidad diferenciada de otros niveles, cabe la pregunta:*

*¿Qué acciones de la historia particular de su institución pueden recuperarse vinculadas, entre otros aspectos a: la gestión directiva; la participación de los diferentes actores institucionales y del sistema; la expresión particular de la autonomía; las vinculaciones con otras instituciones, la gestión de la comunicación?*

## **PASOS HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA FORMADOR EN LOS ISFD**

### **AUTONOMÍA Y PARTICIPACIÓN**

La institucionalización del sistema formador requiere considerar el ejercicio de la autonomía y de la participación. Esto plantea el debate acerca de las formas de gobierno tanto a nivel macro educativo de la Dirección General de Educación Superior, como en un nivel micro educativo, en estrecha relación con cada institución en particular.

El primer nivel de autonomía del sistema formador en las jurisdicciones se enuncia en el apartado 102 del Anexo I donde se expresa que:

***“102... a nivel del sistema formador podría avanzarse en el reconocimiento de las instituciones formadoras como actores políticos que participen en instancias institucionalizadas de definición de las políticas de formación de los recursos humanos del sistema educativo y de las regulaciones destinadas a asegurar la implementación de esas políticas.***

A nivel de cada institución de formación docente, la autonomía y los procesos de democratización, se concretan en la conformación de organismos de consulta y/o resolución que se integran a la gestión institucional. Es así que en los apartados del 114 al 116 (bis) se enuncia que:

***“114. La forma de gobierno de las instituciones es uno de los aspectos más críticos, a la hora de analizar cómo reforzar en los institutos lógicas de funcionamiento propias del nivel superior. Como es sabido, en este punto el panorama en la Argentina es heterogéneo dado que coexisten instituciones (especialmente las de formación de profesores) con larga tradición de gobierno participativo e instituciones que conservan una estructura vertical de conducción, que incluso puede abarcar otros niveles educativos (tal es el caso de las Escuelas Normales). Por otro lado, las instituciones que no tienen gobiernos colegiados, sí pueden tener órganos de tipo consultivo o asesor, con funciones, composición y mecanismos de elección de representantes diversos. Finalmente, se trata de un tema que sólo se plantea para las instituciones del sector de gestión estatal, dado que las instituciones privadas son generalmente conducidas con otras lógicas”.***

“115... la cuestión de las formas de gobierno exige considerar asuntos muy diversos: desde la elegibilidad de los cargos directivos, hasta la conveniencia o no de disponer de órganos colegiados y de qué naturaleza (consultivos o resolutive), pasando por la cuestión de la representación de claustros. A continuación se consideran esos temas.”

**“Tipo de conducción:**

116. En cuanto al tipo de conducción, parece estar claro que la conducción democrática de una institución debe estar asegurada a través de la formalización de espacios de participación de los distintos actores de la misma. A la vez, la complejidad de la tarea de conducción de una institución superior que multiplique sus funciones, sus requerimientos de articulación con otras instituciones y que incremente sus márgenes de autonomía, exige la ampliación y complejización de sus órganos de conducción.”

“117. De allí que resulta claro –y en esto coinciden todos los expertos consultados<sup>2</sup>- que es necesario promover una estructura de conducción compuesta por:

- Equipos directivos (compuestos de acuerdo con la estructura de cada institución).
- Órganos colegiados.”

“116<sup>3</sup>. En relación con estos últimos, la consulta revela distintas opiniones acerca de su carácter consultivo o resolutive. Según lo muestra la experiencia de conducción de varios de los expertos que participaron en la consulta, parece conveniente generar estructuras que no terminen entorpeciendo el funcionamiento cotidiano de la institución, razón por la cual es recomendable distribuir funciones entre órganos resolutive y órganos consultivos o asesores del equipo de conducción. Según este modelo, el órgano colegiado de gobierno se dedicaría a la definición de los aspectos más estructurales del funcionamiento de la institución (política institucional, propuestas y lineamientos académicos, formulación de reglamentos internos, etc.) mientras que los aspectos más operativos o técnicos que exigen resoluciones en plazos cortos, deberían ser resueltos por consejos asesores de la conducción dedicados a temáticas específicas, que, según el tamaño y la complejidad de la institución de que se trate y la naturaleza de los temas a resolver, podrán ser o no permanentes.”

▪ **Para orientar la reflexión institucional...**

*¿Qué estrategias institucionales pueden diseñarse para la organización y funcionamiento efectivo de los organismos colegiados para que puedan constituirse en apoyo a la gestión directiva?*

*¿Qué prioridades deberían atender estos organismos?*

<sup>2</sup> Por otra parte, el 67% de las respuestas a la Consulta Nacional de Formación Docente Inicial y Continua, desarrollada por el MECyT en noviembre de 2005, coincide también en este punto.

<sup>3</sup> El error en la numeración del apartado responde al tipeado original de la Resolución N° 30/07

## LAS FUNCIONES DEL SISTEMA FORMADOR

Entre los planteos sustanciales de la mencionada Resolución y su Anexo I, para la institucionalización del sistema formador y los procesos de democratización del mismo, se consideran sus funciones.

En los artículos 1 y 2 de la Resolución 30/07 se sostiene que la *función fundamental* del sistema formador es **la mejora de la educación argentina** y sus propósitos específicos son: **la formación inicial y continua y la producción de saberes sobre la enseñanza y el trabajo docente.**

En el Anexo I, se presenta un análisis, desde una perspectiva nacional, de las funciones, mostrando sus distintos modos de ampliación en el último decenio hasta la explicitación formal en el A-14. En referencia a esto se plantea la reflexión sobre algunos datos vinculados a esta ampliación de funciones y se evidencia una disparidad entre las funciones ampliadas y la concreción de las mismas. Los puntos 55- 56- sintetizan estas cuestiones.

*55- Este breve panorama muestra algunas características de las políticas que, en los últimos años, orientaron la ampliación de funciones de los institutos:*

- *Las funciones de los institutos quedan fijadas en sólo tres posibles, siendo la formación inicial la única función que pueden no (dejar de ) asumir.*
- *La ampliación de funciones queda establecida como un requisito homogéneo que deben cumplir todas las instituciones.*
- *En la medida en que es un requisito para la acreditación institucional, la ampliación de funciones debe concretarse con independencia de las necesidades de los sistemas educativos jurisdiccionales (particularmente en el terreno de la capacitación) y con independencia de las tradiciones, capacidades y posibilidades de los institutos (que, como es sabido, varían enormemente según su localización, tamaño, posibilidades de vinculación con otras instituciones superiores, etc.).*

*56- Luego de más de una década, corresponde evaluar los efectos y los costos de estas políticas, así como también si sigue considerándose pertinente promover la diversificación de funciones, y en tal caso bajo qué condiciones. Este análisis es fundamental a los fines de evitar tanto el rechazo masivo de las orientaciones, lineamientos y políticas producidas en la década del noventa, como la naturalización de ciertas definiciones que han logrado imponerse con fuerza, si no en el nivel de las prácticas institucionales, sí en la retórica sobre la formación de docentes (por ejemplo, que las funciones de los institutos son capacitación, investigación y formación de grado).*

Retomando la Resolución 30/07 ,el Artículo 12, afirma que quedan sin efecto los ítems referidos a la organización y las funciones de la formación docente de los acuerdos : A3, A9, A11 y A14 .

En relación a lo que la LEN sustenta sobre las funciones de la formación docente, el Anexo I explicita que su ampliación y diversificación dependerá de los siguientes aspectos esenciales: **las condiciones jurisdiccionales, nacionales e institucionales que las puedan favorecer; los requerimientos del sistema educativo, los contextos y una planificación concertada de la oferta académica.**

64- En cualquier caso, a la luz de la experiencia transitada en la definición e implementación de políticas tendientes a asegurar la incorporación en los institutos de funciones distintas de la formación de grado, la definición de nuevos lineamientos exige revisar su sentido, sus propósitos y las condiciones bajo las cuales la diversificación de funciones puede asegurarse.<sup>4</sup>

Finalmente, en los puntos 76 y 77 se enuncian las posibles funciones y su necesaria centralidad de planificación.

76- Así, podrían considerarse funciones del sistema de formación de docentes, las siguientes:

- ❖ *Formación inicial.*
- ❖ *Acompañamiento de los primeros desempeños docentes.*
- ❖ *Formación pedagógica de agentes sin título docente, y de profesionales de otras disciplinas que pretenden ingresar a la docencia.*
- ❖ *Formación para el desempeño de distintas funciones en el sistema educativo.*
- ❖ *Preparación para el desempeño de cargos directivos y de supervisión.*
- ❖ *Actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio.*
- ❖ *Asesoramiento pedagógico a las escuelas.*
- ❖ *Formación (de docentes y no docentes) para el desarrollo de actividades educativas en instituciones no escolares (instituciones penales de menores, centros recreativos, centros culturales, etc.).*
- ❖ *Investigación de temáticas vinculadas con la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente.*
- ❖ *Desarrollo de materiales didácticos para la enseñanza en las escuelas.*

77-Esta enumeración no agota las funciones posibles ni supone que alguna institución pueda cumplirlas todas. Antes bien, se trata de **discutir las combinaciones más potentes**, algunas de las cuales parecen claras (formación inicial y acompañamiento de los primeros desempeños; formación de profesores y formación docente de profesionales de otras disciplinas que pretenden ingresar a la docencia, por ejemplo). Pero la especificación de estas funciones deberá definirse en función de las necesidades de los sistemas provinciales (se reitera la centralidad de la planificación) distribuirse en función de las condiciones de cada una de las instituciones que conforman el sistema formador.

Es importante señalar que las funciones del sistema formador no se comprenden de modo institucional, obligatorio y homogéneo como lo establecía el A14, sino desde el propio sistema y los requerimientos del sistema educativo.

### **Para orientar la reflexión institucional...**

*¿Qué análisis puede desplegarse sobre los requerimientos del sistema, los contextos, las condiciones institucionales para ampliar y diversificar la /s funciones que ya desarrolla el ISFD, en relación con otras instituciones formadoras?*

<sup>4</sup> Recordemos que la Ley de Educación Nacional menciona como funciones de la formación docente "...entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa" (art. 72º), dejando abierta la discusión acerca de las condiciones bajo las cuales asegurar el cumplimiento de estas funciones, la forma de distribución de las mismas en el sistema formador, e incluso, qué otras funciones sería deseable promover.

Vinculado a las funciones, el Anexo I de esta Resolución, en los apartados 20, 21 y 23, expresa la **necesidad de discutir** “tres decisiones estratégicas que confirmen o modifiquen, total o parcialmente, el rumbo de las acciones que se han venido desarrollando en los últimos años”.

Estas decisiones se refieren a:

1. Planeamiento del sistema educativo y planificación de la formación docente.
2. La planificación de los recursos humanos y las transformaciones que se pretende impulsar en las escuelas.
3. Los modelos para el desarrollo profesional de los docentes.

En cuanto a la *primera decisión estratégica* se parte de considerar que hay un diagnóstico contundente, pero no un tratamiento del mismo. Así en el apartado 21 se expresa lo siguiente:

*“21. La relación entre planeamiento educativo y planificación de la formación docente estuvo presente en los diagnósticos y en las consideraciones políticas debatidas en la década pasada; se subrayaba, por ejemplo, la inadecuación entre el número de instituciones formadoras y el tamaño del sistema educativo, se señalaron lagunas cualitativas<sup>5</sup> que abrían otras tantas necesidades de formación docente inicial; pero desde el punto de vista del planeamiento como práctica de gobierno, no hubo avances en la planificación del sistema formador ligada a la planificación de los recursos humanos del sistema educativo, a su provisión inicial y a su desarrollo profesional a lo largo de la carrera laboral.”*

En esta línea, se hace necesario trabajar urgentemente, para consolidar el planeamiento de la oferta educativa del nivel superior, promoviendo su adecuada diversificación, compatibilizando las expectativas y demandas de la población, los requerimientos del sistema educativo, del contexto social y de la disponibilidad de recursos materiales y de profesionales formados para asegurar la calidad de la formación. Sin lugar a dudas, esta urgente tarea demandará la participación conjunta de los ISFD tanto de gestión estatal como de gestión privada.

▪ **Para orientar la reflexión institucional...**

*Esta decisión estratégica, conduce a una reflexión acerca de qué análisis se están anticipando en cada ISFD para responder a los cambios que se están discutiendo dentro del sistema formador tanto de la formación de grado como de la organización institucional.*

*¿Qué evaluaciones se han realizado acerca de la oferta de formación en relación a las demandas del medio, a la formación de sus egresados y su inserción profesional, a su proyección a largo plazo?*

<sup>5</sup> Así designa la OECD la falta de docentes titulados en determinadas especialidades demandadas por el sistema educativo. Véase OECD (2005).

La *segunda decisión estratégica* expresada en el apartado 23, plantea interrogantes respecto a la planificación de la oferta y las transformaciones del sistema educativo. En nuestra jurisdicción se presentan grandes desafíos y tareas para el presente año. Entre ellos una acción prioritaria es la definición del 4° Año de los Profesorados de Educación Inicial y de Primaria, cuyo plan comenzará a aplicarse a partir del año 2009. Esta tarea ha comenzado a desplegarse en etapas de planeamiento tanto nacional como jurisdiccional que se concretarán en espacios de trabajo diferenciados, para lo cual serán convocados por región, representantes de ISFD de gestión estatal y privada, elegidos por los organismos colegiados de cada institución.

▪ ***Para orientar la reflexión institucional...***

*Una tarea necesaria es el análisis de los diseños curriculares de los profesorados que han de ampliar y extender su oferta académica.*

*Es importante comenzar a estimar en algunos espacios curriculares o en todos, sus alcances, sus dificultades, sus ausencias, su pertinencia y coherencia con los otros espacios y los requerimientos de la formación.*

*¿Qué aportes puede hacer la institución en este sentido?*

*Para ello se recomienda la lectura de los lineamientos curriculares para la Formación Docente Inicial, aprobados por el Consejo federal de Educación en resolución 24/07.*

La *tercera decisión estratégica* se vincula con las definiciones y problemáticas del desarrollo profesional de los docentes en función de las nuevas demandas que exige la profesión. En relación a esta decisión el tema está en tratamiento en sus puntos iniciales de discusión en el marco de las paritarias nacionales docentes.

Para finalizar se puede decir que el momento actual es una instancia significativa para la definición del sistema de formación docente, en la que desde la comprensión de estos lineamientos se nos interpela a involucrarnos frente a decisiones ineludibles.

Las instituciones de Formación Docente de Córdoba tienen una larga historia de debates y propuestas en torno a lo planteado. Recuperar estas experiencias significa tomar lo más valioso y sustantivo de los aportes realizados, en el marco de las posibilidades actuales de concreción. En este sentido la reflexión institucional es un aporte fundamental para expresar las perspectivas de análisis desarrolladas desde cada experiencia particular y



será una valiosa contribución para la institucionalización del sistema formador en la jurisdicción.

Córdoba, 19 de marzo de 2008 –

**Puesta en común de la reflexión institucional en la Reunión de Directivos de fines de abril - 2008.**

### **Documentos para la consulta**<sup>6</sup>

- ❖ Ley Nacional de Educación N° 26. 206
- ❖ Plan Nacional para la Formación Docente. Resolución N° 23 /07
- ❖ Resolución N° 30/07 Anexo I y II

#### **Redacción del documento:**

Directora Gral. de Educación Superior: Lic. Leticia Piotti.  
Equipo Técnico Asesor de la Dirección de Educación Superior.  
Consultas y aportes: Supervisores de Nivel Superior de DGES y DIPE.

---

<sup>6</sup> [www.me.gov.ar](http://www.me.gov.ar) Consultar link del Consejo Federal de Educación , Resoluciones y Anexos.